

**ACTA/No. VEINTINUEVE, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE
PLENA DEL ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del once de abril del año dos mil diecinueve. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Marina de Jesús Marengo de Torrento; doctor Ovidio Bonilla Flores; licenciados: Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Ramón Narciso Granados Zelaya, Sergio Luis Rivera Márquez, Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Roberto Carlos Calderón Escobar. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. PROBIDAD: a) Revisión de la resolución del caso del señor René Mario Figueroa Figueroa en el ejercicio de su cargo de Ministro de Seguridad Pública y Justicia, período de 01 de enero 2007 al 31 de mayo de 2009. b) Caso del Señor Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, en el ejercicio de su cargo de Diputado de la Asamblea Legislativa. Periodos 01/05/2006 al 30/04/2009, 01/05/2009 al 30/04/2012 y 01/05/2012 al 30/04/2015. Se da inicio a la sesión a las nueve horas y treinta minutos por parte de Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda propuesta. Magistrada Dueñas solicita incluir en el conocimiento del Pleno el tema de ir acercando a Jueces con años en la

judicatura para el ejercicio de suplencias. **Se aprueba con once votos. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Sánchez.** I) PROBIDAD. a) Revisión de texto final de resolución del caso del señor René Mario Figueroa Figueroa. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrados López Jeréz, Avilés y Sánchez de Muñoz.** Participan Magistrados sobre contenido de investigación realizada en el caso del ex funcionario, indicando períodos que fueron autorizados investigar por parte de Magistrados delegados para el conocimiento de los casos de Probidad. Magistrada Velásquez precisa que debe de determinarse qué períodos no fueron investigados y cuáles sí. Dentro de la discusión surge el debate de la prescripción de periodos investigados a razón de las competencias constitucionales del Pleno y las demás acciones que puede tener la Fiscalía General de la República bajo la Ley de Extinción de Dominio. Magistradas Rivas Galindo y Velásquez señalan que se reservan el derecho de dictar voto concurrente. Magistrado Sánchez considera que el debate de criterios debe de realizarse a su criterio, bajo votos concretos y no, en abstracto porque esto generaría mayores problemas. Sobre el caso, la deliberación ya se hizo y se realizó decisión y por tanto, votar en contrario o en otro sentido, no se podría efectuar. Por su parte, Magistrado Presidente indica que la resolución debe contener los elementos propios del consenso bajo el cual se tomó decisión y refiere que siempre se cuenta con el derecho para elaborar voto concurrente. Magistrada Sánchez de Muñoz relaciona que las medidas

precautorias irán sujetas a la condición de que se encuentren a nombre del ex funcionario y/o su cónyuge, ello a partir de que la certificación registral con la que se cuenta es del año dos mil dieciséis. **Se llama a votar por aprobar la redacción de la resolución de mérito: trece votos.** Magistrada Rivas Galindo señala que por no compartir la totalidad de la redacción discutida este día, elaborará voto concurrente. Magistrada Velásquez señala reserva su derecho a elaborar voto concurrente. b) Caso del Señor Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, en el ejercicio de su cargo de Diputado de la Asamblea Legislativa. **Se deja constancia del retiro del Pleno del Magistrado Pineda Navas, a razón de la separación legal del conocimiento del caso.** Preside en este punto la sesión, el Magistrado Aldo Cáder. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Cristóbal Reyes, en calidad de remplazante.** Se exponen observaciones contenidas en Informe de la Sección de Probidad. **En razón del contenido primero de la Reserva dictada el día veinte de junio de dos mil diecisiete, se omite el registro en acta del contenido de los informes y deliberaciones dentro de expediente en trámite, hasta que se encuentre emitida, notificada y firme la resolución definitiva dictada por la Corte Suprema de Justicia en Pleno.** **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Cáder, por lo que preside a partir de este momento la sesión, el Magistrado Carlos Sergio Avilés Velásquez.** Se da por terminada la sesión a las doce horas y cincuenta y cinco minutos, acordando convocar

para el día viernes doce de los corrientes a las nueve horas y treinta minutos, para continuar con el estudio del caso de Guillermo Gallegos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.